Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo.

Secretaría General

Servicio Económico y de Contratación

Palacio González Campuzano
Plaza Julián Romea,4
30001 Murcia

T.: 968 277708
968 277789
F.: 968 277794

SG/CA/5/11

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO DEPORTIVO CON DESTINO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES.

DISPOSICIONES GENERALES.

1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. La contratación y ejecución del suministro a que se refiere el presente Pliego se ajustará a las prescripciones técnicas redactadas por el Jefe de Servicio de Deportes de esta Consejería y a las Cláusulas Administrativas Particulares en él contenidas, teniendo ambos documentos carácter contractual.

1.2. El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego, por la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (en adelante L.C.S.P.) en la redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la L.C.S.P., y, en tanto no se encuentre derogado por las referidas normas, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en lo sucesivo R.G.L.C.A.P.). Supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

1.3. En caso de discrepancia entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá éste.

2.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

2.1. El contrato a suscribir tiene por objeto el **SUMINISTRO DE VESTUARIO DEPORTIVO CON DESTINO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES**, figurando en los Pliegos de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación una descripción pormenorizada de los suministros objeto del contrato.

2.2. La codificación correspondiente a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA), aprobada por Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008 es la correspondiente a la Clase: 14.19 (otras prendas de vestir y accesorios) y del Vocabulario Común de Contratos Públicos: 18412000-0 (ropa deportiva).

2.3. Los suministros objeto del contrato deberán reunir las características fijadas previamente por la Administración en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no admitiéndose la posibilidad de presentación de variantes o alternativas por los licitadores.

2.4. El contratista suscribirá este Pliego, y demás documentos que tengan carácter contractual, haciendo constar que conoce y acepta todas sus cláusulas. La ignorancia o desconocimiento en relación con ellas, con el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su

caso, con el contrato o cualquier otro documento contractual no eximirá al contratista del cumplimiento de lo en ellos prevenido.

2.5. Las necesidades administrativas a satisfacer mediante la presente contratación consisten en la adquisición del vestuario deportivo que dotará de uniformidad a los deportistas en edad escolar que representen a la Región de Murcia en los Campeonatos de España por selecciones autonómicas, convocados por el Consejo Superior de Deportes para 2011, en sus desplazamientos, desfiles y actos protocolarios, así como las equipaciones deportivas utilizadas en el terreno de juego o de competición, según tallas y modalidades deportivas especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado al efecto por el Jefe de Servicio de Deportes de esta Consejería.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

3.1. El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es el Consejero de Cultura y Turismo.

3.2. Para la presente contratación la competencia se encuentra delegada en la Secretaria General de esta Consejería, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 22 de octubre de 2008 (BORM nº 249 de 25-10-08).

3.3. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.4. El Perfil de contratante del órgano de contratación se podrá consultar en: *http://www.carm.es* (Contratación pública → perfil de contratante -anuncios de contratación- → Consejería de Cultura y Turismo).

4.- PRESUPUESTO.

4.1. El presupuesto máximo total previsto para esta contratación es de **SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (77.926,61 €),** correspondiendo 66.039,50 € al presupuesto base de licitación y 11.887,11 € al IVA a repercutir al tipo del 18%, según el desglose por precios unitarios que se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.2. Existe crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.649.00, Proyecto de inversión nº 31559, del presupuesto del año 2011.

4.3. El valor estimado del presente contrato, IVA excluido, asciende a 66.039,50 €.

4.4. El precio de adjudicación, con arreglo a las ofertas que se aprueben, incluirá, sin exclusión ni limitación de ninguna clase, todos los gastos que el contratista venga obligado a realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada, sean generales, financieros, de personal o de otra naturaleza, así como el beneficio imputable a su gestión, los seguros, cánones, tasas, impuestos y contribuciones de cualquier clase que sea, incluido el Impuesto del Valor Añadido (I.V.A.) que figurará como partida independiente.

4.5. Serán por cuenta del adjudicatario igualmente los gastos de transporte y entrega del suministro objeto del contrato.

4.6. El sistema para determinar el precio de este contrato, se ha determinado a partir de los precios medios vigentes en el mercado con relación a este tipo de productos

5.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con el artículo 77 de la L.C.S.P. y con la Orden de esta Consejería de 13 de enero de 2011, a la vista de su plazo de ejecución, no procede la revisión de los precios del presente contrato.

6.- OBLIGACIONES Y GASTOS.

6.1. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en material laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

El personal que por su cuenta contrate el adjudicatario no ostentará derecho alguno frente a la Administración, teniendo el contratista todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de patrono respecto del citado personal con arreglo a la legislación laboral social vigente, sin que, en ningún caso resulte responsable la Administración de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores.

6.2. GASTOS Y TASAS.

El contratista está obligado a satisfacer los gastos de publicidad derivados del presente procedimiento, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen. A estos efectos el importe máximo de la tasa por inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia ascenderá como máximo a 500 euros.

II. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

7.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

7.1. La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en los artículos 122, 141 y concordantes de la L.C.S.P.

7.2. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se tendrán en cuenta varios criterios de adjudicación detallados en la siguiente Cláusula, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la L.C.S.P.

8.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

8.1. Teniendo en cuenta el significado que se da a estas actividades deportivas y que se trata de la representación a nivel nacional de la Comunidad Autónoma, será imprescindible el diseño exclusivo de las prendas y una línea común ofrecida en todo el material.

Para la selección de la oferta se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por orden decreciente de importancia, ponderándose las proposiciones presentadas según el siguiente Baremo:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN	
1º.- Oferta económica. La fórmula aplicable para la valoración de las ofertas económicas presentadas será la siguiente: (Oferta máxima-Oferta X)*55/ (Oferta máxima-Oferta mínima) Oferta máxima: Presupuesto de licitación. Oferta X: Importe de la oferta realizada por el licitador. Oferta mínima: La de menor importe.	**55**
CRITERIOS SUBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN	
2º.- Boceto del diseño propuesto. Podrá obviarse la presentación de este boceto si en las muestras se ha incorporado el diseño definitivo (en caso de que no se presente el boceto, se entenderá, en todo caso, que el diseño propuesto está incorporado a las muestras). - Características estéticas …….. hasta 15 puntos. - Modernidad y originalidad ……..... hasta 10 puntos.	**25**
3º.- Memoria descriptiva. Deberán especificarse las características técnicas, tales como: composición de los tejidos y materiales, confort, prestaciones y acabados (en todo caso, las características descritas quedarán reflejadas en las muestras presentadas). - Calidad de los materiales, confort, composición de tejidos y prestaciones…….. hasta10 puntos. - Acabados en la confección ……... hasta 10 puntos.	**20**
TOTAL	**100**

8.2. En caso de producirse un empate entre dos o más proposiciones, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la empresa que haya realizado la oferta económica de precio más bajo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación de cada uno de los restantes criterios por orden decreciente de importancia, si los hubiere.

Finalmente, en igualdad de condiciones, de conformidad con lo establecido por la Disposición adicional 6ª de la L.C.S.P., la propuesta de adjudicación se hará a favor de aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 de la misma. Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, tendrá preferencia el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

9.- BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

Incurrirán en baja desproporcionada o temeraria, las ofertas que se encuentren 30 unidades porcentuales por debajo de la media de las bajas de las ofertas admitidas, según ha dispuesto el órgano de contratación por Orden de 13 de enero de 2011.

10.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Para licitar en la presente contratación no se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo establecido en el art. 91 de la LCSP.

11.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

11.1. Podrán contratar con la Administración Pública las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones para contratar de las señaladas en el artículo 49 de la L.C.S.P. y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, como se indica en el presente Pliego.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

11.2. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

11.3. Podrán contratar con la Administración Pública, las uniones temporales de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

12.- CLASIFICACIÓN.

Para licitar al presente contrato no se exige clasificación.

13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

13.1. Las proposiciones se presentarán en **TRES SOBRES** cerrados en el Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo, sito en Murcia, Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4, C.P. 30001, en el plazo que se establezca en el correspondiente anuncio de licitación. Los sobres deberán contener la documentación que más adelante se especifica para cada uno de ellos y se titularán de la siguiente forma:

- Sobre nº 1: Documentación general acreditativa de la capacidad para contratar.
- Sobre nº 2: Proposición relativa a los criterios subjetivos de adjudicación.
- Sobre nº 3: Proposición relativa a los criterios objetivos de adjudicación y/o proposición económica.

Además, en cada uno de los sobres se indicará: el contrato a que se concurre, su respectivo contenido y el nombre o razón social del licitador, así como su dirección, teléfono y fax, todo ello de forma legible. Los sobres habrán de ir firmados por el licitador o persona que lo represente.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente, un INDICE de todos los documentos aportados.

El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el párrafo anterior por correo dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en la invitación.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

13.2. El SOBRE Nº 1: "**Documentación general",** contendrá los siguientes documentos:

13.2.1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

- ☐ En caso de persona física, **D.N.I.** no caducado o documento que reglamentariamente le sustituya.

  Si el licitador fuera persona jurídica, **Escritura de constitución o modificación** inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

  Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del R.G.L.C.A.P.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 de la L.C.S.P.

☐ Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar **copia autorizada del poder o testimonio del mismo,** debidamente **bastanteado** por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería, Organismo Autónomo, o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción.

☐ Al indicado poder deberá acompañarse el **documento nacional de identidad** o documento que reglamentariamente le sustituya, **del apoderado o apoderados** firmantes de la proposición o copia del mismo.

☐ **Declaración expresa responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 49 de la LCSP**, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes **(Anexo II)**.

Esta declaración podrá otorgarse ante una Autoridad Administrativa, Notario Público u Organismo profesional cualificado. Además, y cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también otorgarse declaración responsable ante autoridad judicial.

☐ **Certificado acreditativo** expedido por el Órgano de dirección o representación competente de la Empresa de que no forma parte de sus Órganos de Gobierno y de Administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política **(Anexo III)**

13.2.2. Los licitadores deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**, que al amparo de los artículos 51, 64 y 65 de la LCSP, se reseñan a continuación:

13.2.2.1. LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, se acreditará por el siguiente medio:

☐ Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

13.2.2.2 LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, se acreditará por los siguientes medios:

☐ Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados de conformidad o de "buena ejecución" de los mismos.

13.2.3. Documentación que acredite la pertenencia en la plantilla de la empresa de un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 de la misma, a los efectos previstos en la Cláusula 8.2 del presente Pliego.

13.3. EL SOBRE Nº 2: "Proposición relativa a los criterios subjetivos de adjudicación", contendrá la siguiente documentación:

☐ **Boceto del diseño propuesto.**

☐ **Memoria descriptiva.**

13.3.1. Los licitadores deberán incluir la documentación más detallada posible, correspondiente a todos y cada uno de los apartados que figuran en los referidos criterios de adjudicación.

La omisión de la documentación que permita valorar al licitador en relación al contenido de dichos apartados, conllevará inevitablemente la obtención de una puntuación nula en el correspondiente apartado.

13.3.2. Muestra del material. Al objeto de que los técnicos de la Consejería puedan contrastar el diseño, la calidad y el resto de especificaciones técnicas de los suministros ofertados, el licitador deberá entregar, dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas, una muestra de los mismos en el lugar indicado para la presentación de ofertas.

Junto con las muestras, se entregará una relación detallada de los elementos entregados, especificando las características, confort, composición de los tejidos y materiales y sus prestaciones.

Estos componentes forman la oferta y se considerarán los definitivos si el licitador resultara adjudicatario, obligándose a servir el resto con la misma calidad y diseño que los propuestos en la muestra.

El licitador contará con 15 días naturales para la retirada de las muestras a partir de la notificación por parte de la Consejería de Cultura y Turismo, trascurrido el cual la citada Consejería quedará exenta de responsabilidades por su custodia.

13.4. El SOBRE Nº 3: "Proposición relativa a los criterios objetivos de adjudicación y/o proposición económica" contendrá la siguiente documentación:

☐ **Oferta económica**, expresada conforme al modelo que figura en el ANEXO I, en la que se deberá expresar de manera independiente, el precio neto y el importe correspondiente al IVA que deba ser repercutido. Asimismo, deberá figurar desglose por Grupos, no pudiendo superar, en ningún caso, el importe fijado para cada uno de los Grupos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y reseñando, asimismo, los precios por unidad. Las proposiciones que no se ajusten a dicho modelo podrán ser rechazadas.

- Los licitadores deberán ofertar la totalidad del suministro.

- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones en las que figure.

13.5. Si varias empresas concurren a la licitación constituyendo una **agrupación temporal**, cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su personalidad y capacidad de obrar.

Para que sea eficaz la agrupación frente a la Administración, bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que se designe la persona que durante la vigencia del contrato haya de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

13.6. Las **empresas extranjeras** presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

Deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

13.7. El licitador podrá presentar la **documentación exigida en documento original, copia o fotocopia del mismo, debidamente legalizada o compulsada.**

13.8. Las **empresas inscritas en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Murcia** estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo para ello aportar el Certificado de inscripción en el mencionado Registro y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación por la que se rectifique o actualice la anteriormente depositada en el Registro de Contratistas, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la Unidad encargada del Registro.

13.9. La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la exclusión del licitador.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN, ADMISIÓN DE PROPOSICIONES Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN GENERAL.

14.1. La Mesa de Contratación se constituirá de acuerdo con lo previsto en el art. 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En la presente contratación, según ha dispuesto el órgano de contratación por Orden de 13 de enero de 2011, la Mesa de contratación quedará configurada del siguiente modo:

- Presidente: el Vicesecretario.
- Vocal: Jefe de Servicio de Deportes, que podrá ser sustituido por un técnico adscrito a dicho Servicio.
- Un representante de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- Un asesor jurídico del Servicio Jurídico.
- Secretario: un funcionario adscrito al Servicio Económico y de Contratación.

14.2. Las ofertas serán admitidas durante el plazo fijado en el anuncio de convocatoria de la licitación.

14.3. En principio serán admisibles todas las propuestas que se ajusten a lo previsto en este Pliego.

14.4. La Mesa de Contratación, una vez transcurrido el plazo de promoción de concurrencia, calificará previamente la documentación general contenida en el sobre nº 1 y determinará si éste contiene todo lo exigido por este Pliego o si se observan defectos materiales en la documentación presentada. En este último caso, lo notificará por fax o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane.

Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo de cinco días y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

15.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

15.1. La Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de contratación, en acto público, procederá a dar cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación procederá a la apertura del sobre nº 2 de proposiciones que contengan la documentación relativa a los criterios subjetivos.

Si se produjese variación de la fecha indicada en el anuncio de licitación, dicha circunstancia se comunicará por escrito a todos los interesados y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

15.3. Una vez efectuada la valoración de los criterios subjetivos, la Mesa de contratación llevará a acabo, en acto público, la apertura del sobre nº 3 de proposiciones económicas correspondientes a los licitadores admitidos, cuya celebración se comunicará por escrito a todos los interesados y se publicara en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Iniciado el acto público, en primer lugar, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación de las proposiciones relativas a los criterios subjetivos, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas.

15.4. Tras solicitar en su caso los informes técnicos que estime oportuno, la Mesa elevará al Órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, en aplicación de los criterios de adjudicación contenidos en el presente Pliego.

La propuesta de la Mesa de contratación no crea derecho alguno, mientras el Órgano de contratación no dicte resolución de adjudicación.

16.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

16.1. El licitador que presente la oferta económica más ventajosa, está obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, de conformidad con lo establecido en el art. 83 de la L.C.S.P.

16.2. No será precisa la constitución de esta garantía cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 86 de la LCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

16.3. La garantía podrá constituirse en efectivo, en valores de deuda pública, mediante aval o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 84 y 85 de la L.C.S.P., artículos 55 y siguientes del R.G.L.C.A.P., y por el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto no se oponga a las disposiciones citadas anteriormente.

16.4. La garantía deberá constituirse con arreglo a los modelos y con los requisitos establecidos en el Decreto 138/1999 citado y, en todo caso, habrá de depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Caja General de Depósitos de la Región de Murcia.

Los modelos se podrán obtener en la dirección de Internet *http://www.carm.es* (Temas - Economía y Hacienda - Tesoro Público - Caja de Depósitos: Dto. Nº 138/99, de 28

de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la CARM).

16.5. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.3 de la L.C.S.P.

17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

17.1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo **de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- ☐ Constitución de la garantía definitiva.
- ☐ Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, mediante la presentación de la siguiente documentación:

  1. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto.

  2. Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

  3. Certificación administrativa expedida por el órgano competente de esta Comunidad Autónoma de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

  4. Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

  No obstante, las certificaciones tributarias podrán ser sustituidas por una autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Agencia Regional de Recaudación y de la Seguridad Social, respectivamente, la cesión de la información que acredite que la empresa cumple las citadas circunstancias, según Anexos IV, V y VI que acompañan a este Pliego.

  Cuando la empresa no esté obligada a presentar dichos documentos se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

- ☐ En su caso, documentación acreditativa de la efectiva disposición de medios personales o materiales comprometidos para la ejecución del contrato conforme al art. 53.2. de la LCSP.

17.2. De no cumplimentase adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.3. Cuando la tramitación de expediente haya sido declarada de urgencia, quedará reducido a 5 días hábiles el plazo referido en el apartado primero de esta cláusula, en virtud de lo establecido en el artículo 96.2 b) de la L.C.S.P.

17.4.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en resolución motivada que contendrá los elementos señalados en el artículo 135.4 de la LCSP y que será notificada a los licitadores y simultáneamente publicada en el perfil del contratante, indicándose el plazo en que se procederá a la formalización del contrato en los términos previstos en el artículo 135.3 de la LCSP.

17.5. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

17.6. El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. No obstante lo previsto en el párrafo primero, la adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la LCSP, el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo136.3 de la LCSP.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Estos dos plazos se ampliarán en 15 días hábiles en los supuestos previstos de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

17.7. Cuando el contrato se tramite como expediente anticipado de gasto, quedará sometido a condición suspensiva, con el fin de que la tramitación del expediente permita disponer de la prestación objeto del contrato al principio del próximo ejercicio, pudiéndose proceder incluso a su formalización durante el año en curso. En estos supuestos, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para los años correspondientes.

18.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

18.1. El contrato deberá formalizarse, en las dependencias de la Consejería, en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

18.2. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 310.1, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

18.3. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

18.4. En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 135.4.

18.5. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

18.6. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 97 de esta Ley.

III. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

19.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

19.1. El plazo de ejecución será de **TREINTA DÍAS**, contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

19.2. El plazo contractual sólo será prorrogable cuando concurran las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación de contratos.

19.3. La empresa adjudicataria entregará los suministros objeto de la presente contratación en las dependencias que señale la Dirección General de Deportes.

20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

20.1. La prestación se ejecutará por el contratista con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el contrato y en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la oferta presentada, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que le diere el Director del contrato.

20.2. Será obligación del contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 198.2 de la L.C.S.P.

20.3. Deberá ejecutar, a su costa, las subsanaciones de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.

20.4. Los suministros objeto de este contrato deberán ofrecerse por los adjudicatarios debidamente legalizados, así como respecto de los derechos de propiedad intelectual, industrial, comercial, patentes, marcas, etc., y cualesquiera otros de naturaleza análoga, siendo por cuenta de aquéllos todos los gastos, indemnizaciones y derechos que conlleven.

201.5. El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

21. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

21.1. El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Pliego.

21.2. En cualquier caso, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma, en relación a los datos personales a los que tenga acceso durante la vigencia del contrato y demás normativa vigente relativa a la seguridad, protección y confidencialidad de datos.

22.- RECEPCIÓN, PAGO DEL PRECIO Y LIQUIDACIÓN.

22.1. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos de los suministros efectivamente entregados, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por la Administración.

22.2. En el plazo máximo de un mes a contar desde la entrega del objeto del contrato se procederá a su recepción, en prueba de lo cual se levantará la correspondiente Acta.

22.3. El pago del precio se efectuará una vez recepcionado el suministro, y previa presentación de la factura correspondiente, debidamente conformada por el Director del contrato.

22.4. Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

23.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la L.C.S.P., el órgano de contratación podrá modificar el presente contrato una vez perfeccionado el mismo, por razones de interés público y para atender causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

23.2. El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en las prestaciones contratadas, sin la debida aprobación de la misma y de su presupuesto por el órgano de contratación.

23.3. Las modificaciones no autorizadas originarán responsabilidad en el contratista que, en todo caso, quedará obligado a rehacer la parte de los trabajos afectada por aquéllas, sin derecho a contraprestación económica alguna por ello.

23.4. Cuando las modificaciones supongan la ejecución de trabajos no valorables por aplicación del sistema establecido en el contrato, se observará lo dispuesto para la fijación de los precios contradictorios en el contrato de obras.

23.5. Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato acordadas conforme a lo establecido en el artículo 202 de la L.C.S.P., se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas. No obstante, será causa de resolución del contrato cuando las modificaciones, aunque fueran sucesivas, impliquen aislada o conjuntamente, alteraciones en el precio del contrato en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio primitivo del contrato, IVA excluido.

24.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

La cesión del contrato y la subcontratación se regirán por lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la L.C.S.P.

25.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

25.1. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales que, en su caso, queden fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas en la cuantía establecida en el art. 196 de la L.C.S.P.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 196 del texto legal antes citado.

25.2. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

25.3. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 197.2 de la L.C.S.P.

26.- PLAZO DE GARANTÍA.

26.1. El período mínimo de garantía se fija en **TREINTA DÍAS** a contar desde la fecha de formalización de la recepción. Finalizado dicho plazo y previo informe favorable del Director del contrato, el adjudicatario quedará exonerado de responsabilidad, procediéndose a la devolución de la garantía constituida.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía, o desde el cumplimiento del contrato, de conformidad con el art. 90.2. de la L.C.S.P.

26.2. Transcurridos los plazos establecidos en el artículo 89.5 de la L.C.S.P., a contar desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal, en su caso, y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía.

27.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 206 y 275 de la L.C.S.P., dando lugar a los efectos previstos en los artículos 208 y 276 del referido texto legal.

28.- INFORMACIÓN A LICITADORES.

A efectos de consulta sobre la ejecución de este contrato las empresas participantes se podrán dirigir a D. Eduardo Segarra Vicens, Jefe de Servicio de Deportes, teléfono 968 365 319, correo electrónico eduardo.segarra@carm.es.

29.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

29.1. En los supuestos previstos en el artículo 310 de la LCSP, procederá, con carácter potestativo, la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación, previo al contencioso-Administrativo en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 314 de la LCSP.

29.2. Para aquellos supuestos en que no proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición previo

al contencioso administrativo, en el plazo de 1 mes desde el siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso

30.- CUESTIÓN DE NULIDAD.

Para los supuestos previstos en el artículo 37 de la LCSP, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 de la LCSP.

31.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

31.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la L.C.S.P. y por el R.G.L.C.A.P.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el órgano de contratación o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

31.2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

V.B.
LA JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO
Y DE CONTRATACIÓN

Fdo: Herminia Yáñez Sánchez

Murcia, 14 de enero de 2011
LA JEFE DE SECCIÓN
DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Mª Ángeles Alcaraz Rodríguez.

Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo.

Secretaría General

Servicio Económico y de Contratación

Palacio González Campuzano
Plaza Julián Romea,4
30001 Murcia

T.: 968 277708
968 277789
F.: 968 277794

A N E X O I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. ....., D.N.I. nº ....., con domicilio en ....., Provincia de ....., C/ ....., número ....., TELÉFONO nº: ....., FAX nº: ....., *(en el caso de actuar en representación)* como apoderado de ..... C.I.F. o D.N.I. nº.....,con domicilio en ....., C/ ....., número ....., TELÉFONO nº: ....., F.A.X. nº:....., enterado del anuncio inserto en (o de la invitación cursada) ..... del día .... de ..... de 200-.., y de las condiciones y requisitos para concurrir a la contratación del **SUMINISTRO DE VESTUARIO DEPORTIVO CON DESTINO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES,** cree que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre ..... (*propio* o *de la empresa que representa*), a tomar a su cargo la mencionada prestación, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio neto total de .... EUROS (..... €), más el importe de ..... EUROS (..... €), correspondiente al I.V.A., según el siguiente desglose:

GRUPO	PRENDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO POR GRUPO SIN IVA
GRUPO 1:	CHÁNDALES	500	€	€
GRUPO 2:	POLOS MANGA CORTA	700	€	€
GRUPO 3:	PANTALONES CORTO TIPO BERMUDA	400	€	€
GRUPO 4:	BOLSAS DE VIAJE	500	€	€
GRUPO 5:	SUDADERAS	300	€	€
GRUPO 6:	75 CONJUNTOS DE ATLETISMO MASCULINO 75 CONJUNTOS DE ATLETISMO FEMENINO	150	€	€

GRUPO 7:	75 CONJUNTOS MULTIDEPORTE	75	€	€
GRUPO 8:	48 EQUIPACIONES DE VOLEIBOL MASCULINO 48 EQUIPACIONES DE VOLEIBOL FEMENINO	96	€	€
GRUPO 9:	ANORAKS	100	€	€
GRUPO 10:	CAMISETAS MANGA CORTA	700	€	€
GRUPO 11:	MOCHILAS	500	€	€
GRUPO 12:	MALETÍN PORTADOCUMENTOS	50		

TOTAL:

(Lugar, fecha y firma)

Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo.

Secretaría General

Servicio Económico y de Contratación

Palacio González Campuzano
Plaza Julián Romea,4
30001 Murcia

T.: 968 277708
968 277789
F.: 968 277794

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

D....., con DNI nº....., *(en el caso de actuar en representación),* como apoderado de la empresa ....., con CIF nº....., para concurrir a la contratación de *(señalar el título de la contratación)*.....
.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º.- Que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

2º.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y de Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente, y especificadas en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

D....., con D.N.I nº ....., como apoderado de la empresa ....., con C.I.F. nº....., participante en la contratación pública referida a .....

C E R T I F I C O:

Que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de esta Empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Y para que conste, expido la presente en .....

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO.

D/Dª……, mayor de edad, con D.N.I nº …….., con domicilio en ……., provincia de MURCIA, C/ ……....., nº …., *(en el caso de actuar en representación)* como apoderado de .....…….., con C.I.F. o D.N.I. nº……., con domicilio en……....., C/ …….....……., número…....

AUTORIZA a la Consejería de Cultura y Turismo de la Región de Murcia a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, certificado relativo al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, a los efectos previstos en el art. 49 d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para la tramitación del expediente de contratación SG/CA.....
.....

(Lugar, fecha y firma)

NOTA: La autorización concedida puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Cultura y Turismo.

ANEXO V

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO)

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

D/Dª……, mayor de edad, con D.N.I nº ……., con domicilio en ……., provincia de MURCIA, C/ ……..., nº …., *(en el caso de actuar en representación)* como apoderado de .....……., con C.I.F. o D.N.I. nº……., con domicilio en……....., C/ ……..……., número…....

AUTORIZA a la Consejería de Cultura y Turismo de la Región de Murcia a solicitar de la Agencia Regional de Recaudación, certificado relativo al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los efectos previstos en el art. 49 d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para la tramitación del expediente de contratación SG/CA.....
.....

(Lugar, fecha y firma)

NOTA: La autorización concedida puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Cultura y Turismo.

Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo.

Secretaría General

Servicio Económico y de Contratación

Palacio González Campuzano
Plaza Julián Romea,4
30001 Murcia

T.: 968 277708
968 277789
F.: 968 277794

ANEXO VI

(SI SE ESTIMA OPORTUNO UTILIZAR EL SIGUIENTE MODELO.

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL PUEDA RECABAR DATOS AL ÓRGANO COMPETENTE DEL ESTADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D/Dª……, mayor de edad, con D.N.I nº …….., con domicilio en ……., provincia de MURCIA, C/ ……....., nº …., *(en el caso de actuar en representación)* como apoderado de .....……, con C.I.F. o D.N.I. nº……., con domicilio en……..……....., C/ …….....……..……., número…....

AUTORIZA a la Consejería de Cultura y Turismo de la Región de Murcia a solicitar del órgano competente del Estado, certificado relativo al cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, a los efectos previstos en el art. 49 d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para la tramitación del expediente de contratación
SG/CA.....
.....

(Lugar, fecha y firma)

NOTA: La autorización concedida puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Cultura y Turismo.